

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ASESORIA JURIDICA
JCMR./IAV.-/L. 18.695/RR.HH./RGL./vat.-

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE

DECRETO EXENTO N°

7047 /

30 NOV 2016

- MEMO N° 3693 de fecha 29 de Noviembre de 2016, de Director de Desarrollo Comunitario.
- Resolución Exenta N° 2499 de fecha 11 de Noviembre de 2016, de Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social, Región del Maule.
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo establecido en la Resolución 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- Que, este Municipio tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.-
- Que, esta Municipalidad en el ámbito de su territorio, puede desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, las funciones señaladas en el artículo 4 de la ley 18.695.-

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE**, el PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS PARA EL AUTOCONSUMO, CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, PROYECTO COMUNAL "PROGRAMA AUTOCONSUMO PARA LA PRODUCCION FAMILIAR EN LA COMUNA DE "CAUQUENES", de fecha 14 de Septiembre de 2016, suscrito entre la SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL, de la Región del Maule, presentada por su Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social, don José Ramón Letelier Olave, y la I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES, representada por su Alcalde don JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS, mediante el cual, la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social encomienda a la Municipalidad, la ejecución del Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo, transfiriendo para ello la suma de \$10.200.000.-
- 2.- **NOMBRESE**, "CONTRAPARTE TECNICA DEL PROGRAMA", al Sr. Patricio Manuel Aravena Agurto, Director de Desarrollo Comunitario, Directivo Grado 6°, de la E.M., quién tendrá la responsabilidad del adecuado desarrollo del convenio.-
- 3.- **TÉNGASE**, como parte integrante del presente Decreto el Convenio que se aprueba.
- 4.- **IMPUTESE**, a la Cuenta de Administración de Fondos: 214 - 05 - 08, Proyecto Apoyo a la Producción Familiar para el Autoconsumo 2016.-

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE



ILSE ARANIS VILCHES

SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS

ALCALDE

DISTRIBUCION:

- c.c. Control Interno.
- c.c. Contabilidad.
- c.c. DIDECO.
- Archivo Asesoría Jurídica.

- c.c. D.A.F
- c.c. RR.HH.
- c.c. Ofc. de Partes



RESOLUCIÓN EXENTA N°: 2499.-

REF.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA
DE RECURSOS PROGRAMA DE APOYO A
FAMILIAS PARA EL AUTOCONSUMO 2016,
COMUNA DE Cauquenes.

11 NOV 2016

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.530 del 13 de Octubre de 2011, que crea el Ministerio de Desarrollo Social, y Modifica los cuerpos legales que indica; la Ley N° 19.949, que establece un Sistema de Protección Social para familias en situación de extrema pobreza denominado Chile Solidario; en la Resolución Exenta N° 0517 de 6 de Julio 2016, que aprueba la Modalidad para la Transferencia de Recursos para la ejecución del "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo", contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 344, de la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público año 2016, del Ministerio de Desarrollo Social; la Resolución Exenta N° 1436 del 11 de Septiembre de 2013, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social el ejercicio de facultades que indica; la Ley 20.882 de presupuestos del sector público del año 2016; el Decreto Supremo N° 41 del 01 de Abril de 2014 que nombra a la persona que indica en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social; en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Resolución N°30, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas; y los antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 20.379, crea el Sistema Intersectorial de Protección Social y establece que el Sistema estará constituido por los Subsistemas Chile Crece Contigo y Chile Solidario, éste último regulado en la Ley 19.949, y por aquéllos que sean incorporados en conformidad a su normativa.

Que, por su parte, el Subsistema "Seguridades y Oportunidades", establecido por la Ley N°20.595, tiene por objeto brindar seguridades y oportunidades a las personas que participen en él, de modo de promover el acceso de mejores condiciones de vida.

Que, para dotar de sustentabilidad a las estrategias de intervención social y la oferta programática de los Subsistemas de Protección Social y Seguridades y Oportunidades, se ha diseñado el Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo, contemplado en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, el cual tiene por objetivo contribuir a aumentar la disponibilidad de alimentos saludables de la población objetivo mediante la educación y la autoprovisión, para así contemplar sus necesidades alimentarias y mejorar sus condiciones de vida.

Que, la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario, en su glosa N°05, aplicable al " de Apoyo a Familias para el Autoconsumo", dispone que la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de convenios que suscriba el Ministerio y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.

Que, en este marco, es menester establecer la modalidad bajo la cual se ejecutaran los recursos asociados al "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo", para el presente ejercicio presupuestario, por tanto,

RESUELVO

1° APRUÉBASE el convenio de transferencia de recursos "**PROGRAMA APOYO A FAMILIAS PARA EL AUTOCONSUMO 2016**", suscrito con fecha 14 de Septiembre de 2016, entre el Ministerio de Desarrollo Social representado por su Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Maule y la I. Municipalidad de Cauquenes cuyo texto es del siguiente tenor:

**PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS PARA EL AUTOCONSUMO
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROYECTO COMUNAL
Programa Autoconsumo para la producción Familiar en la comuna de
"Cauquenes"**

TOTALMENTE TRAMITADO
Fecha 11 NOV 2016

ENTRE
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL
REGIÓN DE MAULE
Y
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES

En Talca, a 14 de Septiembre de 2016, entre la **Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Maule**, RUT 60.103.005-5, representado por su Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social, don José Ramon Letelier Olave, en adelante, también la "SEREMI" o "Secretaría Regional", ambos domiciliados para estos efectos en 2 Oriente N° 1254, comuna de Talca, Región del Maule, por una parte; y por la otra **Municipalidad de Cauquenes**, en adelante, indistintamente, "El Ejecutor" o la "Institución Ejecutora", RUT 69.120.400-6, representado (a) por Juan Carlos Muñoz Rojas, ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en la calle Antonio Varas 466, comuna de Cauquenes, Región Maule, se acuerda lo siguiente:

PRIMERA: OBJETO

En el marco del Sistema de Protección Social Chile Solidario y el Subsistema Seguridades y Oportunidades, el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Maule, encomienda al Ejecutor, la ejecución del "**Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo**", en adelante el Programa, en la/s comuna/s, provincia/s o región de **MAULE**, quien se obliga a ejecutarlo de conformidad a lo establecido en las disposiciones del presente convenio y a lo dispuesto en la Modalidad para la transferencia de recursos para la ejecución del "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo" del Ministerio de Desarrollo Social, año 2016, aprobada por Resolución Exenta N° 0517, del 06 de julio de 2016, en adelante "Modalidad", cuyas disposiciones se entienden formar parte integrante del presente convenio.

El programa tiene por objetivo general, contribuir a aumentar la disponibilidad de alimentos saludables de la población objetivo mediante la educación y la autoprovisión, para así complementar sus necesidades alimentarias y mejorar sus condiciones de vida.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR

En ejecución del presente convenio, el Ejecutor se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) Conformar un equipo encargado de la ejecución del Programa, e informar de ello a la SEREMI respectiva y al FOSIS, dentro de los primeros 10 días hábiles contados desde la transferencia de los recursos comprometidos.
- b) Incorporar al Programa a aquellas familias incluidas en la nómina entrega por la SEREMI correspondiente o de las nóminas actualizadas por el ejecutor.
- c) Elaborar un Diagnóstico con cada una de las familias incorporadas al Programa y presentarlo a la SEREMI para su aprobación.
- d) Elaborar un Plan de Acción Comunal basado en los Diagnósticos y Planes de Acción Familiar aprobados por la SEREMI.
- e) Desarrollar al menos tres Talleres Comunales con las familias, de acuerdo a lo establecido en las Normativas Técnicas Programáticas elaboradas para el presente programa, las cuales estarán disponibles en SIGEC.
- f) Desarrollar las Sesiones Individuales mensuales con las familias, de acuerdo a lo establecido en las Normativas Técnicas Programáticas elaboradas para el presente programa.
- g) Informar a las familias acerca de los plazos estimados para la implementación de las tecnologías, bienes y servicios que se utilizarán, así como las labores previas que se requieran.
- h) Orientar a las familias en el buen uso y mantención adecuada de las tecnologías implementadas.
- i) Entregar los Informes Técnicos con la periodicidad requerida en la presente modalidad y en el convenio que se suscriba.
- j) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas o norma que la reemplace.
- k) Utilizar el Servicio de Asistencia Técnica que brindará el FOSIS.
- l) Utilizar el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC).

TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios del Programa, conforme al punto 2 de la Modalidad, deberán ser familias pertenecientes al Subsistema Chile Solidario y/o Subsistema Seguridades y Oportunidades, que dispongan de condiciones mínimas para poder desarrollar iniciativas de producción familiar, incorporadas al plan de acción comunal.

CUARTA: OBLIGACIONES.

El Ejecutor tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
- b) Que los recursos que se le transfieran sean destinados al financiamiento de la aplicación del Programa señalado, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio.
- c) Poner a disposición del Ministerio todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos por éste con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como asimismo, entregar de manera oportuna y correcta los Informes Técnicos y de Inversión Mensuales y Final, de conformidad a lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio.
- d) Dar efectivo cumplimiento al número de beneficiarios que serán objeto del beneficio en virtud del Programa, lo cuales se incorporarán al plan de acción comunal.
- e) Dar efectivo cumplimiento al número de beneficiarios designados para cada comuna, en aquellos casos en que el Ejecutor desarrolle el Programa en más de una comuna, no pudiendo realizar cambios de coberturas entre comunas.
- f) Participar en todas las instancias de coordinación que se requieran y en especial aquellas que dicen relación con los Comités Técnicos.
- g) Restituir al Ministerio los excedentes de los recursos trasferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula novena.

Lo anterior es sin perjuicio de las demás acciones y obligaciones establecidas en la Resolución N°0517, de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, la cual se entiende formar parte integrante del presente convenio.

Por su parte, la SEREMI, tendrá las siguientes obligaciones:

- Recepcionar la Base de Datos entregadas por el Ministerio de Desarrollo Social que contiene la demanda potencial del Programa y remitir ésta al ejecutor correspondiente.
- Transferir los recursos comprometidos para la ejecución del Programa en las comunas, de acuerdo a lo dispuesto en el presente convenio.
- Comunicar formalmente a los ejecutores las transferencias de recursos que se efectúen en el marco de la ejecución del Programa.
- Realizar la supervisión, seguimiento y monitoreo de la ejecución en cada una de las comunas donde se implementa el Programa.
- Convocar y coordinar a los Comités Técnicos Regionales y Comunales del Programa.
- Evaluar el cumplimiento de las exigencias asociadas a la conformación y funciones de los equipos ejecutores del Programa.
- Aprobar u observar los Diagnósticos elaborados por los ejecutores con las familias participantes del Programa.
- Aprobar, a través de Resolución Exenta, los Planes de Acción Comunal presentados por las instituciones ejecutoras.
- Aprobar la modificación de Planes de Acción Comunal, a solicitud de los ejecutores.
- Aprobar las redistribuciones presupuestarias presentadas por los ejecutores
- Brindar apoyo a los ejecutores para que puedan utilizar adecuadamente el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC).

- Dictar la Resolución Exenta que apruebe el cierre del convenio.

Lo anterior, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en la Resolución N°0517, de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, la cual se entiende formar parte integrante del presente convenio.

QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del presente convenio, el Ministerio transferirá al Ejecutor la cantidad de \$ 10200000 (Diez millones doscientos mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 344 "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo", del presupuesto para el año 2016. La transferencia de recursos se realizará en 1 cuota dentro de los 10 días hábiles contados desde la total tramitación del acto administrativo del Ministerio de desarrollo Social, que apruebe el presente convenio.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que el Ejecutor disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.

S ÉXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PROGRAMA

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y durará hasta la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales, y reintegrados los saldos no rendidos, no ejecutados y/u observados.

DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Una vez transferidos los recursos, comenzará a computarse el plazo de ejecución, el cual tendrá una duración de 09 meses. El referido plazo de ejecución, podrá ser prorrogado por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social por una única vez, y hasta por dos (2) meses como máximo, a solicitud del Ejecutor, en base a motivos calificados, los que deberán ser informados, a lo menos, con 15 días de anterioridad al término de la ejecución del Programa.

S ÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

De los Informes Técnicos

El Ejecutor entregará a la SEREMI respectiva, informes técnicos regulares durante toda la ejecución del Programa, los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC)" del Ministerio de Desarrollo Social. Estos informes deberán acompañarse en los plazos requeridos en el Sistema de Gestión de Convenios.

El formato de entrega será obligatoriamente el que se disponga a través de: SIGEC.

Los Informes deberán contener, a lo menos, la siguiente información:

1. Compras realizadas.
2. Tecnologías implementadas
3. Talleres y Sesiones realizadas.
4. Evaluación del proceso informado

El Informe Técnico Final deberá entregarse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la finalización de la ejecución del Programa, y deberá contener a lo menos:

- Listado de los beneficiarios del Proyecto, precisando si corresponden a Chile Solidario o al Subsistema Seguridades y Oportunidades
- Tecnologías implementadas con cada una de las familias beneficiarias
- Detalle de las actividades desarrolladas.

De la Rendición de Cuentas:

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

Exigir el comprobante de ingreso de los fondos transferidos.

Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.

Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Por lo anterior, el Ejecutor, deberá entregar a la SEREMI, los siguientes documentos:

- A) Remitir los comprobantes de ingreso con la documentación de respaldo o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el respectivo convenio se

- transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
- B) Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. Estos informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.
- C) Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración, con expresión de los montos asignados a cada tipo de gastos. Este informe deberá entregarse dentro de los quince días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa.

La SEREMI respectiva, revisará los informes técnicos y de inversión dentro del plazo máximo de siete (7) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del Ejecutor, respecto de los informes, éstas deberán notificarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un plazo siete (07) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, el que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos de manera definitiva.

Ambos tipos de informes (Técnicos y de inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

OCTAVA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

En caso que el Ejecutor incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI, podrá poner término al convenio unilateralmente, mediante resolución fundada, y exigirá al Ejecutor la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el convenio o no rendidos satisfactoriamente.

Para efectos de proceder a poner término anticipado, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo:

Se enviará aviso por escrito a la contraparte del Ejecutor mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde que tome conocimiento de las irregularidades.

El Ejecutor dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha, la SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo.

En caso que la SEREMI tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte del Ejecutor, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión.

El Ejecutor tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contado desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de su recepción.

El Ejecutor deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación del pronunciamiento efectuado por el SEREMI, conforme a lo señalado en el inciso primero de la presente cláusula. En el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados.

La circunstancia de no presentar los informes a los que se obliga al Ejecutor; no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones; o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la SEREMI, serán considerados como un incumplimiento grave al presente Convenio, en virtud del cual, se pondrá término a éste.

NOVENA: REEMBOLSOS DE EXCEDENTES

Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, el Ejecutor, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la revisión final del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro a la SEREMI de los excedentes.

DÉCIMA: ASISTENCIA TÉCNICA

En virtud de lo acordado entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS) en convenio de transferencia vigente, aprobado por Decreto Supremo N° 20, de 2011, del ex Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, FOSIS entregará el Servicio de Asistencia Técnica al Ejecutor para la ejecución del Proyecto de Intervención Comunal, de conformidad a lo dispuesto en la Modalidad.

UNDÉCIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

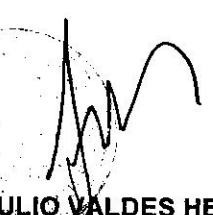
La contraparte técnica de la ejecución del Programa por parte de la SEREMI, se ejercerá través del encargado del Programa de la SEREMI de la Región de Maule, y la contraparte del Ejecutor, deberá ser designada a más tardar en el plazo de quince (15) días contados desde la suscripción del presente convenio e informada a través del SIGEC.

La personería con que concurren a este acto, el Sr. Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Maule, don José Ramon Letelier Olave, consta en Decreto Supremo N° Decreto Supremo 41 de martes 1 de abril de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social; y la de don(ña) Juan Carlos Muñoz Rojas, consta en Decreto Alcaldicio N° 607 de fecha jueves 6 de Diciembre de 2012 .

2° **IMPÚTESE** el gasto que demanda el cumplimiento del presente convenio en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 344 "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo", de la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.


JOSE RAMON LETELIER OLAVE
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL
REGION DEL MAULE


JULIO VALDES HERRERA
Jefe Administrativo (S)
SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL

JY/F/SG/JCC/VCB:

1. Sr.(a) Alcalde de la comuna de Cauquenes.
2. Sr.(a) Encargado Comunal Programa Autoconsumo 2016- Municipalidad de Cauquenes.
3. Sra. Fiscal, Ministerio de Desarrollo Social.
4. Sr.(a) Encargado de Departamento de Presupuesto y Finanzas
5. Seremi de Desarrollo Social – Carpeta Programa.
6. Archivo Secretaría

Item.....	24-03-344
Monto.....	\$ 336.600.000/-
Comprometido.....	\$ 207.710.000/-
Presente Documento.....	\$ 10.200.000/-
Saldo Sin Comprometer.....	\$ 108.630.000/-
V°B° Presupuesto.....	\$.....



**PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS PARA EL AUTOCONSUMO
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROYECTO COMUNAL "**
**Programa Autoconsumo para la producción Familiar en la comuna de
" Cauquenes "**

ENTRE
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL
REGIÓN DE **MAULE**
Y

MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES

En Talca , a 14 SEP 2016 de _____ de 2016, entre **la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Maule** , RUT 60.103.005-5 , representado por su Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social, don(ña) José Ramon Letelier Olave , en adelante , también la "SEREMI "o "Secretaría Regional", ambos domiciliados para estos efectos en 2 Oriente N° 1254 , comuna de Talca , Región del Maule , por una parte; y por la otra **Municipalidad de Cauquenes** , en adelante, indistintamente, "El Ejecutor" o la "Institución Ejecutora", RUT 69.120.400-6 , representado (a) por Juan Carlos Muñoz Rojas , ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en la calle Antonio Varas 466 , comuna de Cauquenes , Región Maule , se acuerda lo siguiente:

PRIMERA: OBJETO

En el marco del Sistema de Protección Social Chile Solidario y el Subsistema Seguridades y Oportunidades, el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Maule , encomienda al Ejecutor, la ejecución del **"Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo"**, en adelante el Programa, en la/s comuna/s, provincia/s o región de **MAULE** , quien se obliga a ejecutarlo de conformidad a lo establecido en las disposiciones del presente convenio y a lo dispuesto en la Modalidad para la transferencia de recursos para la ejecución del "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo" del Ministerio de Desarrollo Social, año 2016, aprobada por Resolución Exenta N° 0517, del 06 de julio de 2016, en adelante "Modalidad", cuyas disposiciones se entienden formar parte integrante del presente convenio.

El programa tiene por objetivo general, contribuir a aumentar la disponibilidad de alimentos saludables de la población objetivo mediante la educación y la autoprovisión, para así complementar sus necesidades alimentarias y mejorar sus condiciones de vida.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR

En ejecución del presente convenio, el Ejecutor se compromete a realizar las siguientes acciones :

- a) Conformar un equipo encargado de la ejecución del Programa, e informar de ello a la SEREMI respectiva y al FOSIS, dentro de los primeros 10 días hábiles contados desde la transferencia de los recursos comprometidos.
- b) Incorporar al Programa a aquellas familias incluidas en la nómina entrega por la SEREMI correspondiente o de las nóminas actualizadas por el ejecutor.
- c) Elaborar un Diagnóstico con cada una de las familias incorporadas al Programa y presentarlo a la SEREMI para su aprobación.
- d) Elaborar un Plan de Acción Comunal basado en los Diagnósticos y Planes

de Acción Familiar aprobados por la SEREMI.

- e) Desarrollar al menos tres Talleres Comunes con las familias, de acuerdo a lo establecido en las Normativas Técnicas Programáticas elaboradas para el presente programa, las cuales estarán disponibles en SIGEC.
- f) Desarrollar las Sesiones Individuales mensuales con las familias, de acuerdo a lo establecido en las Normativas Técnicas Programáticas elaboradas para el presente programa.
- g) Informar a las familias acerca de los plazos estimados para la implementación de las tecnologías, bienes y servicios que se utilizarán, así como las labores previas que se requieran.
- h) Orientar a las familias en el buen uso y mantención adecuada de las tecnologías implementadas.
- i) Entregar los Informes Técnicos con la periodicidad requerida en la presente modalidad y en el convenio que se suscriba.
- j) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas o norma que la reemplace.
- k) Utilizar el Servicio de Asistencia Técnica que brindará el FOSIS.
- l) Utilizar el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC).

TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios del Programa, conforme al punto 2 de la Modalidad, deberán ser familias pertenecientes al Subsistema Chile Solidario y/o Subsistema Seguridades y

Oportunidades, que dispongan de condiciones mínimas para poder desarrollar iniciativas de producción familiar, incorporadas al plan de acción comunal.

CUARTA: OBLIGACIONES.

El Ejecutor tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
- b) Que los recursos que se le transfieran sean destinados al financiamiento de la aplicación del Programa señalado, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio.
- c) Poner a disposición del Ministerio todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos por éste con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como asimismo, entregar de manera oportuna y correcta los Informes Técnicos y de Inversión Mensuales y Final, de conformidad a lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio.
- d) Dar efectivo cumplimiento al número de beneficiarios que serán objeto del beneficio en virtud del Programa, lo cuales se incorporarán al plan de acción comunal.
- e) Dar efectivo cumplimiento al número de beneficiarios designados para cada comuna, en aquellos casos en que el Ejecutor desarrolle el Programa en más de una comuna, no pudiendo realizar cambios de coberturas entre comunas.
- f) Participar en todas las instancias de coordinación que se requieran y en especial aquellas que dicen relación con los Comités Técnicos.
- g) Restituir al Ministerio los excedentes de los recursos trasferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula novena.

Lo anterior es sin perjuicio de las demás acciones y obligaciones establecidas en la Resolución N°0517, de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, la cual se entiende

formar parte integrante del presente convenio.

Por su parte, la SEREMI, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Recepcionar la Base de Datos entregadas por el Ministerio de Desarrollo Social que contiene la demanda potencial del Programa y remitir ésta al ejecutor correspondiente.
- b) Transferir los recursos comprometidos para la ejecución del Programa en las comunas, de acuerdo a lo dispuesto en el presente convenio.
- c) Comunicar formalmente a los ejecutores las transferencias de recursos que se efectúen en el marco de la ejecución del Programa.
- d) Realizar la supervisión, seguimiento y monitoreo de la ejecución en cada una de las comunas donde se implementa el Programa.
- e) Convocar y coordinar a los Comités Técnicos Regionales y Comunales del Programa.
- f) Evaluar el cumplimiento de las exigencias asociadas a la conformación y funciones de los equipos ejecutores del Programa.
- g) Aprobar u observar los Diagnósticos elaborados por los ejecutores con las familias participantes del Programa.
- h) Aprobar, a través de Resolución Exenta, los Planes de Acción Comunal presentados por las instituciones ejecutoras.
- i) Aprobar la modificación de Planes de Acción Comunal, a solicitud de los ejecutores.
- j) Aprobar las redistribuciones presupuestarias presentadas por los ejecutores

k) Brindar apoyo a los ejecutores para que puedan utilizar adecuadamente el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC).

l) Dictar la Resolución Exenta que apruebe el cierre del convenio.

Lo anterior, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en la Resolución N°0517, de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, la cual se entiende formar parte integrante del presente convenio.

QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del presente convenio, el Ministerio transferirá al Ejecutor la cantidad de \$ 10.200.000 (diez millones doscientos mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 344 "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo", del presupuesto para el año 2016.

La transferencia de recursos se realizará en 1 cuota dentro de los 10 días hábiles contados desde la total tramitación del acto administrativo del Ministerio de desarrollo Social, que apruebe el presente convenio.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que el Ejecutor disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.

S EXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PROGRAMA

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y durará hasta la aprobación o rechazo definitivo de

los Informes Técnicos y Financieros Finales, y reintegrados los saldos no rendidos, no ejecutados y/u observados.

DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Una vez transferidos los recursos, comenzará a computarse el plazo de ejecución, el cual tendrá una duración de 09 meses. El referido plazo de ejecución, podrá ser prorrogado por el (la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social por una única vez, y hasta por dos (2) meses como máximo, a solicitud del Ejecutor, en base a motivos calificados, los que deberán ser informados, a lo menos, con 15 días de anterioridad al término de la ejecución del Programa.

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

De los Informes Técnicos

El Ejecutor entregará a la SEREMI respectiva, informes técnicos regulares durante toda la ejecución del Programa, los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC)" del Ministerio de Desarrollo Social. Estos informes deberán acompañarse en los plazos requeridos en el Sistema de Gestión de Convenios.

El formato de entrega será obligatoriamente el que se disponga a través del SIGEC.

Los Informes deberán contener, a lo menos, la siguiente información:

- Compras realizadas.
- Tecnologías implementadas
- Talleres y Sesiones realizadas.
- Evaluación del proceso informado

El Informe Técnico Final deberá entregarse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la finalización de la ejecución del Programa, y deberá contener a lo menos:

- Listado de los beneficiarios del Proyecto, precisando si corresponden a Chile Solidario o

al Subsistema Seguridades y Oportunidades

-Tecnologías implementadas con cada una de las familias beneficiarias

-Detalle de las actividades desarrolladas.

De la Rendición de Cuentas:

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- Exigir el comprobante de ingreso de los fondos transferidos.
- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Por lo anterior, el Ejecutor, deberá entregar a la SEREMI, los siguientes documentos:

- 1- Remitir los comprobantes de ingreso con la documentación de respaldo o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el respectivo convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
- 2- Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. Estos informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.
- 3- Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración, con expresión de los montos asignados a cada tipo de gastos. Este informe deberá

entregarse dentro de los quince días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa.

La SEREMI respectiva, revisará los informes técnicos y de inversión dentro del plazo máximo de siete (7) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del Ejecutor, respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un plazo siete (07) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, el que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos de manera definitiva..

Ambos tipos de informes (Técnicos y de inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

OCTAVA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

En caso que el Ejecutor incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI, podrá poner término al convenio unilateralmente, mediante resolución fundada, y exigirá al Ejecutor la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el convenio o no rendidos satisfactoriamente.

Para efectos de proceder a poner término anticipado, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo:

Se enviará aviso por escrito a la contraparte del Ejecutor mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde que tome conocimiento de las irregularidades .

El Ejecutor dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha, la SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde

su recepción y podrá aprobarlo u observarlo.

En caso que la SEREMI tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte del Ejecutor, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión.

El Ejecutor tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contado desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de su recepción.

El Ejecutor deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación del pronunciamiento efectuado por el SEREMI, conforme a lo señalado en el inciso primero de la presente cláusula. En el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados.

La circunstancia de no presentar los informes a los que se obliga al Ejecutor; no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones; o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la SEREMI, serán considerados como un incumplimiento grave al presente Convenio, en virtud del cual, se pondrá término a éste.

NOVENA: REEMBOLSOS DE EXCEDENTES

Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, el Ejecutor, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la revisión final del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro a la SEREMI de los excedentes.

DÉCIMA: ASISTENCIA TÉCNICA

En virtud de lo acordado entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS) en convenio de transferencia vigente, aprobado por Decreto Supremo N° 20, de 2011, del ex Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, FOSIS entregará el Servicio de Asistencia Técnica al Ejecutor para la ejecución del Proyecto de Intervención Comunal, de conformidad a lo dispuesto en la

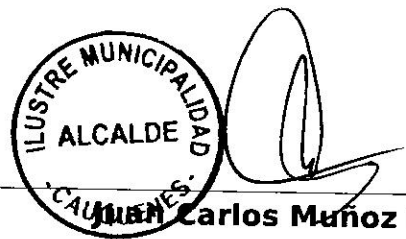
Modalidad.

UNDÉCIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La contraparte técnica de la ejecución del Programa por parte de la SEREMI, se ejercerá través del encargado del Programa de la SEREMI de la Región de Maule , y la contraparte del Ejecutor, deberá ser designada a más tardar en el plazo de quince (15) días contados desde la suscripción del presente convenio e informada a través del SIGEC.

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Maule , don (ña) José Ramon Letelier Olave , consta en Decreto Supremo N° Decreto Supremo 41 de martes 1 de abril de 2014 , del Ministerio de Desarrollo Social; y la de don Juan Carlos Muñoz Rojas , consta en Decreto Alcaldicio N° 607 de fecha jueves 6 de diciembre de 2012 .

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de la SEREMI, dos en poder del Ejecutor, y dos en poder del Ministerio de Desarrollo Social.



Juan Carlos Muñoz Rojas
REPRESENTANTE
INSTITUCIÓN EJECUTORA
Municipalidad de Cauquenes



JOSÉ RAMÓN LETELIER OLAVE
SECRETARIO(A) REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL DE DEL
MAULE

15-11-2016

COMPROBANTE DE EGRESO**LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACION
Y COORDINACION DE LA SEPTIMA REGION DEL MAULE.**

ENTREGA A

MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES

LA CANTIDAD DE

DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS
PESOS.

POR CONCEPTO DE

TRANSFERENCIA PROG. AUTOCONSUMO 2016 SEGÚN RES. 2499 DEL
11 DE NOVIEMBRE 2016.

CODIGO	DETALLE	DEBE	HABER
21524	TRANSFERENCIA AUTOCONSUMO 2	10.200.000	
2119603000	BANCO ESTADO C.C. 4350910965-7		10.200.000
TOTAL		\$ 10.200.000	\$ 10.200.000
CH. N°/BANCO ESTADO	CTA.CTE. NUMERO	APODERADO	MONTOS GIRADO
6581079	4350910965-7	JAIME VALENZUELA F.	\$ 10.200.000
RECIBI CONFORME		Vo. Bo. JEFE DEPTO. SERPLAC VII REGION	Vo. Bo. Jefe Administrativo
Nombre			
Domicilio			
Cedula de Identidad			
Fecha	Firma		



BancoEstado

Sucursal

435 Talca

CUENTAS CORRIENTES

Comprobante Depósito Documentos

16/11/2016 10:27:30 Terminal:3204
Cajero :fernandez garcia matias
Cuenta :44509041137
Tipo Documento:Doctos. BECH
Ctd.Documentos:001
Monto : \$10.200.000,00
Titular : I MUNIC DE CAUQUENES

CS

94387E16

Este depósito queda sujeto a las condiciones generales
fijadas por el Banco para las cuentas corrientes
bancarias.

Los depósitos en cuenta corriente constituido por
cheques de Banco Estado, cualquiera sea la plaza y que
cumplan los requisitos de forma y fondo, están liberados
de retenciones y se consideran saldos disponibles a las
9:00 horas del día hábil siguiente.

CONSULTAS AL 600 200 7000
Visítenos en www.bancoestado.cl

Infórmese sobre la garantía estatal de los depósitos en
su Banco o en www.sbif.cl

COPIA CLIENTE